



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 54 -2012-MPC.

Cusco, 06 FEB. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, el Expediente N° 104183 presentado por Fidel Teodomiro Araujo Ramos, Informe N° 503-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, Informe N° 569-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC e Informe N° 004-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 519-2011-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 491-2011-GDUR/MPC e Informe N° 021-2012/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 775-2011-MPC/OGAJ e Informe N° 66-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Título de Propiedad N° 189-86-DAH-MC de fecha 09/12/1986, la Municipalidad Provincial del Cusco da en venta real y enajenación perpetua, a los señores Fidel Araujo Ramos y Constantina Lizarraga del Castillo, la propiedad del Lote de Terreno N° 2 de la Manzana “B” del Asentamiento Humano Unión Callanca, del Distrito y Provincia de Cusco;

Que, con Expediente N° 104183 de fecha 13/09/2011, el señor Fidel Teodomiro Araujo Ramos, solicita la rectificación del título de propiedad antes descrito, por existir una serie de errores que han sido observados en los Registros Públicos del Cusco;

Que, mediante Informe N° 503-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 20/09/2011, la División de Saneamiento Físico Legal informa que el título de propiedad N° 189-86-DAH-MC de fecha 09/12/1986, se consigna el nombre de Fidel Araujo Ramos, debiendo señalar Fidel Teodomiro Araujo Ramos, indica además que existe error material en el apellido de la titular 2, que aparece en el indicado título como Constantina Lizárraga de Castillo cuando lo correcto es Constantina Lizarraga de Araujo, asimismo refiere que deberá considerarse en el título de propiedad, un área de 604.40 m<sup>2</sup>, perímetro de 107.70 ml., los cuales se han omitido y considerar las medidas perimétricas siguientes: Por el frente: Con la Calle A con 33.80 ml.; Entrando por la derecha: Con el Lote B-1 con 13.90 ml.; Por la izquierda: Con el Lote B-3 con 20.50 ml.; Por el fondo: Con la Calle B (Antigua Carretera) con 39.50 ml.;

Que, a través del Informe N° 519-2011-AL-GDUR-MC de fecha 30/09/2011, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita que la señora Constantina Lizarraga de Araujo presente su DNI, y opina que a efecto de lograr la inscripción en los Registros Públicos del Título de Propiedad, se autorice la emisión del título de propiedad que contenga las rectificaciones solicitadas, lo que deberá ser dispuesto mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 569-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 25/10/2011 señala que el señor Rubén Araujo Lizárraga, en calidad de apoderado de la señora Constantina Lizarraga de Araujo ha hecho entrega de su DNI, y cumplido con entregar los requisitos solicitados, por lo que requiere la rectificación del título a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 491-2011-GDUR/MPC de fecha 16/11/2011, remite adjunto el Expediente N° 104183 sobre Rectificación de Título de Propiedad para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 775-2011-MPC/OGAJ de fecha 13/12/2011, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente, por la emisión de un nuevo título de propiedad a favor de Fidel Teodomiro Araujo Ramos y Constantina Lizarraga de Araujo, respecto del Lote B-2, ubicado en el Asentamiento Humano Unión Callanca, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, para lo cual deberá tenerse en cuenta el Informe N° 503-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC. Así mismo por seguridad jurídica deberá dejarse sin efecto el título de propiedad N° 189-86-DAH-MC, de fecha 09/12/1986;

Que, con Informe N° 004-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 04/01/2012 la División de Saneamiento Físico Legal, solicita la autorización de emisión de título mediante Resolución de Alcaldía, con las rectificaciones realizadas y dejar sin efecto el Título de Propiedad N° 189-86-DAH-MC, lo cual fue ratificado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 021-2012/MPC-GDUR, de fecha 19/01/2012;

Que, a través del Informe N° 66-2012-MPC/OGAJ, de fecha 25/01/2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, amplía el Informe N° 775-2011-MPC/OGAJ, en el sentido de que se emita un nuevo título de propiedad respecto del Lote B-2 ubicado en el Asentamiento Humano Unión Callanca del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco; asimismo que deberá dejarse sin efecto el Título de Propiedad N° 189-86-DAH-MC de fecha 09/12/1986 mediante Resolución de Alcaldía;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, considerando que el título de propiedad presentado por el administrado presenta errores materiales en su contenido conforme lo detalla la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 503-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC ratificada con Informe N° 021-2012/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resulta necesario su rectificación; y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, corresponde acceder a lo solicitado por el administrado;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por Fidel Teodomiro Araujo Ramos, sobre rectificación del Título de Propiedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, el Título de Propiedad N° 189-86-DAH-MC, de fecha 09 de diciembre de 1,986 del Lote de Terreno N° 2, Manzana “B” del Asentamiento Humano Unión Callanca, del Distrito y Provincia del Cusco, en lo que corresponde al error material en el nombre de los titulares, linderos y medidas perimétricas, la omisión del área y perímetro del citado lote, conforme a la siguiente precisión:

**DICE** : FIDEL ARAUJO RAMOS  
**DEBE DECIR** : FIDEL TEODOMIRO ARAUJO RAMOS

**DICE** : CONSTANTINA LIZARRAGA DEL CASTILLO  
**DEBE DECIR** : CONSTANTINA LIZARRAGA DE ARAUJO

**DICE** : CON UN AREA DE  
**DEBE DECIR** : CON UN AREA DE 604.40 M2

**DICE** : CON UN PERÍMETRO DE  
**DEBE DECIR** : CON UN PERÍMETRO DE 107.70 ML

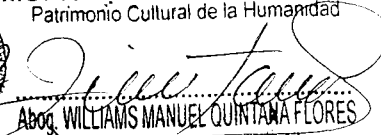
**DICE** : Con los linderos y medidas perimétricas siguientes:  
Por el frente : Vía sin nombre con 33.80 mts.  
Por el Costado derecho, entrando : Con el Lote B-3 con 23.30 mts.  
Por el Costado izquierdo, entrando : Con la Antigua Carretera con 39.50 mts.  
Por el fondo : Con la Antigua Carretera con 39.50 mts.

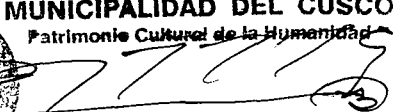
**DEBE DECIR** : Con los linderos y medidas perimétricas siguientes:  
Por el frente : Con la Calle A con 33.80 ml.  
Entrando por la derecha : Con el Lote B-1 con 13.90 ml.  
Por la Izquierda : Con el Lote B-3 con 20.50 ml.  
Por el fondo : Con la Calle B (Antigua Carretera) con 39.50 ml.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la emisión de un nuevo título de propiedad, a nombre de los señores Fidel Teodomiro Araujo Ramos y Constantina Lizarraga de Araujo, teniendo en consideración las rectificaciones dispuestas, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
**ALCALDE**

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**